

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 11 ABR 2016

**VISTO:** la realización del VII Foro Global de la Alianza de Civilizaciones a llevarse a cabo en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, entre los días 25 y 27 de abril de 2016;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el mencionado Foro es la conferencia anual de la Alianza a la que asisten el Secretario General de las Naciones Unidas y numerosos jefes de Estado, de Gobierno, Ministros y altos representantes de organizaciones internacionales, junto con destacadas figuras del mundo político, académico, religioso, de la sociedad civil y del ámbito empresarial;-----

II) que entre los fundamentos de la Alianza de Civilizaciones, se encuentran los de mejorar el conocimiento y las relaciones de cooperación entre los pueblos a fin de contrarrestar las fuerzas que alimentan la polarización y el extremismo;-----

III) que el Uruguay ha hecho de la promoción de la paz uno de los principios distintivos de su política exterior, manifestada en su alto nivel de participación en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;-----

IV) que es interés del Ministerio de Relaciones Exteriores que concurra al mismo el señor Embajador Carlos Barros, en su calidad de Director General para Asuntos Culturales y por tanto Punto Focal ante la Alianza de Civilizaciones de Naciones Unidas (UNAOC), según lo dispuesto por R.M. 281/15 de 10/06/15;-----

V) que en atención a lo antes mencionado, el señor Embajador Carlos Barros deberá partir hacia la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, el día 23 de abril de 2016, arribando a la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, el día 24 de abril de 2016, emprendiendo el regreso a la República el día 28 de abril de 2016, arribando el día 29 de abril de 2016 y

debiendo por tanto pernoctar en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, los días 24, 25, 26 y 27 de abril de 2016;-----

**VI)** que, el viático diario a otorgar en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, asciende a la suma de U\$S 375,00 (dólares americanos trescientos setenta y cinco) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U;-----

**VII)** que, al no pernoctar el señor Embajador Carlos Barros en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, los días 23, 28 y 29 de abril de 2016, corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 150,00 (dólares americanos ciento cincuenta);-----

**VIII)** lo dispuesto por el Art. 11 del Decreto N° 148/1992 del 3 de abril de 1992;-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/1991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No 148/1992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto N° 108/2015 de 7 de abril de 2015;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**1º.** Desígnase en Misión Oficial al señor Embajador Carlos Barros, Director General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, para participar del VII Foro Global de la Alianza de Civilizaciones a llevarse a cabo en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, entre los días 23 y 29 de abril de 2016.-----

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

2º. El viático diario correspondiente al señor Embajador Carlos Barros, por (4) cuatro días (24, 25, 26 y 27 de abril de 2016), en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, por un importe de U\$S 375,00 (dólares americanos trescientos setenta y cinco) y por (3) días (23, 28 y 29 de abril de 2016) por un importe de U\$S 150,00 (dólares americanos ciento cincuenta) en dicha ciudad, se abonará conforme a la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º. El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Carlos Barros por el trayecto Montevideo-Bakú-Montevideo resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.745,00 (dólares americanos mil setecientos cuarenta y cinco), dicho importe se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.--

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

  


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

